

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Resoluciones y decisiones en vigor

TERMINOLOGÍA EN RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES
RURALES, INDÍGENAS Y LOCALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.57 dirigida al Comité Permanente:

17.57 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieran a las comunidades “rurales”, “indígenas” o “locales”; y*
- b) *formular recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la necesidad de armonizar los términos entre sí.*

La decisión se adoptó como parte de una serie de Decisiones sobre *La CITES y los medios de subsistencia* y surgió de “una necesidad general de establecer una terminología armonizada para referirse a las comunidades en todos los documentos de la Convención, teniendo en cuenta el uso inconsistente de los términos “rural”, “local” e “indígena”. [Véase el Acta resumida CoP17 Com. II Rec. 5 (Rev. 1)].

3. La Secretaría revisó la utilización de los términos comunidades “rurales”, “indígenas” y “locales” en todas las resoluciones y decisiones en vigor. Como se ilustra *infra*, el término más comúnmente utilizado es el de comunidades rurales (35 referencias en 7 resoluciones y 2 series de decisiones), seguido por el de comunidades locales (31 referencias en 16 resoluciones y 2 decisiones) y por el de comunidades indígenas (7 referencias en 4 resoluciones y 1 decisión). Sin embargo, el resultado se inclina en cierta medida hacia el término comunidades rurales, ya que se utiliza en 22 ocasiones en la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17), sobre *La CITES y los medios de subsistencia*. El término “comunidades locales” se utiliza con mayor frecuencia en las resoluciones y decisiones CITES y se ha utilizado cada vez más en las recientes resoluciones. La Secretaría señala que las Partes abordaron la cuestión de la terminología durante la negociación de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17), sobre *La CITES y los medios de subsistencia*, y que, en el contexto de los medios de subsistencia, decidieron utilizar “comunidades rurales” con la siguiente nota al pie de página: “A los efectos de la presente resolución la expresión comunidades rurales incluye a las comunidades autóctonas y locales.” En un sentido muy amplio, los términos comunidades “rurales”, “indígenas” y “locales” se han utilizado en las resoluciones y decisiones CITES para hacer referencia a las comunidades que interactúan estrechamente con la fauna y la flora silvestres.

Cuadro 1 – Utilización de término “comunidades rurales” en las resoluciones y decisiones CITES en vigor

(35 ocasiones, inclusive 2 conjuntamente con las comunidades urbanas y 1 conjuntamente con las comunidades locales)

Resolución o decisión	Título de la resolución o decisión	Término utilizado	Frecuencia
11.3 (Rev. CoP17)	Observancia y aplicación	comunidades locales y rurales	1
11.20 (Rev. CoP17)	Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”	comunidades rurales	1
12.5 (Rev. CoP17)	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I	comunidades urbanas y rurales	1
13.11 (Rev. CoP17)	Carne de animales silvestres	comunidades rurales	1
		comunidades urbanas y rurales	1
16.6 (Rev. CoP17)	La CITES y los medios de subsistencia	comunidades rurales	22
17.1	Día Mundial de la Vida Silvestre	comunidades rurales	1
17.9	Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I o II	comunidades rurales	2
Decisiones de la CoP17	Comunidades rurales	comunidades rurales	4
	Medios de subsistencia	comunidades rurales	1

Cuadro 2 – Utilización del término “comunidades indígenas” en las resoluciones y decisiones CITES en vigor

(7 ocasiones, todas conjuntamente con las comunidades locales)

Resolución o decisión	Título de la resolución o decisión	Término utilizado	Frecuencia
13.2 (Rev. CoP14)	Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba	comunidades indígenas y locales	2
15.2	Exámenes de políticas comerciales de especies silvestres	pueblos indígenas y otras comunidades locales	1
16.6 (Rev. CoP17)	La CITES y los medios de subsistencia	comunidades indígenas y locales	2
16.7 (Rev. CoP17)	Dictámenes de extracción no perjudicial	comunidades locales y autóctonas	1
Decisiones de la CoP17	Medios de subsistencia	comunidades indígenas y locales	1

Cuadro 3 – Utilización del término “comunidades locales” en las resoluciones y decisiones CITES en vigor

(31 ocasiones, inclusive 4 referencias a la población local, 7 conjuntamente con las comunidades indígenas y 1 conjuntamente con las comunidades rurales)

Resolución o decisión	Título de la resolución o decisión	Término utilizado	Frecuencia
9.20 (Rev.)	Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)	población local	1
10.10 (Rev. CoP17)	Comercio de especímenes de elefante	comunidades locales	2
10.13 (Rev. CoP15)	Aplicación de la Convención a las especies maderables	gobiernos locales	1

Resolución o decisión	Título de la resolución o decisión	Término utilizado	Frecuencia
10.15 (Rev. CoP14)	Establecimiento de cupos para trofeos de caza de markhor	población local	1
11.3 (Rev. CoP17)	Observancia y aplicación	comunidades locales y rurales	1
		comunidades locales	1
13.2 (Rev. CoP14)	Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba	comunidades indígenas y locales	2
		usuarios locales de los componentes de la diversidad biológica	1
13.4 (Rev. CoP16)	Conservación y comercio de los grandes simios	comunidades locales	1
13.9	Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ	comunidades locales	1
13.11 (Rev. CoP17)	Carne de animales silvestres	población local	1
		comunidades locales	2
15.2	Exámenes de políticas comerciales de especies silvestres	pueblos indígenas y otras comunidades locales	1
16.6 (Rev. CoP17)	La CITES y los medios de subsistencia	comunidades locales	2
		comunidades indígenas y locales	2
16.7 (Rev. CoP17)	Dictámenes de extracción no perjudicial	comunidades locales y autóctonas	1
17.9	Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I o II	comunidades locales	3
17.10	Conservación y comercio de pangolines	comunidades locales	2
17.11	Conservación y comercio del cálao de casco	comunidades locales	2
		población local	1
17.12	Conservación, uso sostenible y comercio de serpientes	comunidades locales	1
Decisiones de la CoP17	Medios de subsistencia	comunidades indígenas y locales	1

4. Como identificaron las Partes en la CoP17, hay una amplia variedad de términos utilizados a lo largo de las resoluciones y decisiones CITES. La Secretaría observa que elegir un término y utilizarlo en todas las resoluciones y decisiones puede resultar problemático por dos motivos: tal vez no refleje con exactitud las negociaciones en su momento si la inclusión de una referencia específica a "rural" o "indígena" era significativa y puede ser importante para la aplicación de esa resolución o decisión; y la elección de un término respecto de los otros en todas las resoluciones y decisiones puede tener repercusiones políticas.
5. La Secretaría señala que acordar una definición de los términos "comunidades rurales", "comunidades locales" y "comunidades indígenas" puede ser un proceso interminable y políticamente complejo. En otros foros internacionales, organizaciones intergubernamentales y acuerdos ambientales multilaterales (AAM) se han propuesto varias definiciones de comunidades rurales, indígenas y locales que se acuñaron en el contexto específico de ese AAM u organismo internacional, lo cual puede que no sea necesariamente fácil de trasladar a la CITES.
6. La Secretaría señala además que la aplicación de la Decisión 17.57 requiere que se tomen en consideración las Decisiones 17.28 a 17.30 sobre *Comunidades rurales*, ya que cualquier armonización de la terminología utilizada en las resoluciones y decisiones CITES influirá en el tipo de comunidades con las que la CITES quiere interactuar en el futuro. En consecuencia, propone que en la aplicación de las Decisiones 17.28-17.30, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre las comunidades rurales incluya, como parte de su mandato, la tarea de revisar la necesidad de armonizar la terminología utilizada en las distintas resoluciones y decisiones al referirse a comunidades "rurales", "indígenas" o "locales".

7. A fin de avanzar en las deliberaciones del grupo de trabajo, la Secretaría sugiere adoptar los siguientes criterios básicos para llegar a una concepción común del término “comunidad” en el marco de la CITES. Cualquier concepción común debería:
- velar por que las poblaciones humanas agrícolas, costeras, de pescadores, que habitan en los bosques, indígenas, locales, nómadas, pastorales y rurales se incluyen en la utilización del término “comunidad” en la CITES;
 - abarcar a las poblaciones humanas que coexistan con especies de fauna y flora silvestres, inclusive la madera, o que las utilicen;
 - centrarse en la gestión, conservación, uso sostenible y comercio internacional de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, sin olvidar de incluir también a cualquier especie que pueda incluirse en los Apéndices de la CITES en el futuro; y
 - destacar la necesidad de que las comunidades se organicen, de modo que puedan actuar como asociados en la gestión, conservación, uso sostenible y comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres.

Recomendaciones

8. La Secretaría invita al Comité Permanente a:
- a) tomar nota de este examen y ratificar la concepción común propuesta por la Secretaría del término “comunidad” en el marco de la CITES como punto de partida para las tareas del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre las comunidades rurales; y
 - b) solicitar al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre las comunidades rurales que examine la necesidad de armonizar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones al referirse a las comunidades "rurales", "indígenas" o "locales" y a presentar un informe al Comité Permanente en su 70ª reunión.